

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007 sobre notificación de inicio del procedimiento de revocación y reintegro de subvención, expediente EE-1319-05 de la empresa “José Antonio Guedejo, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “José Antonio Guedejo, S.L.” interesada en el expediente EE-1319-05, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expte.: EE-1319-05. Asunto: Notificación de Inicio de Procedimiento de Revocación y Reintegro de Subvención.

Primero. Mediante Resolución Individual de fecha 14 de julio de 2005, se concedió a la empresa José Antonio Guedejo, S.L., con N.I.F./C.I.F.: B06354898, una subvención de 3.000 euros por la contratación indefinida del trabajador: María Isabel Blanco Macías, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (D.O.E. de 16 de marzo), modificado por los Decretos 137/2005, de 7 de junio (D.O.E. de 14 de junio) y 79/2006, de 2 de mayo (D.O.E. de 9 de mayo), sobre el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Mediante escrito de fecha 5 de diciembre de 2006, debidamente firmado por la representante legal de la empresa, el beneficiario comunica que el trabajador objeto de causa baja en la Seguridad Social como consecuencia del cierre de la empresa en sus actividades.

Tercero. Ante la comunicación reflejada en el apartado anterior se comprueba que la empresa no ha cumplido con lo regulado en el Artículo único.Dos.Apartado 2 y 3, párrafo segundo y sucesivos del Decreto 79/2006, de 2 de mayo, por el que se modifica el artículo 7 de Decreto 18/2004, de 9 de marzo, así como con las obligaciones establecidas en la Resolución de concesión de 14 de julio de 2005.

Cuarto. En relación con el punto anterior reseñarles que el apartado segundo, punto 1 y 3, párrafo segundo de la citada Resolución de concesión de 1 de septiembre de 2006 se establece respectivamente que:

“La empresa queda obligada a mantener, durante un periodo mínimo de tres años, contados a partir de la fecha de inicio de la última contratación subvencionada, una plantilla de 5 trabajadores indefinidos”.

“En todo caso los trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención que causen baja deberán ser sustituidas por otros con contrato indefinido y jornada igual o superior a la del contrato extinguido. Debiendo comunicar esta circunstancia a la Dirección General de Empleo en el plazo de 3 meses desde la baja del trabajador objeto de subvención, al escrito de comunicación se acompañará una copia compulsada de alta en Seguridad Social del trabajador o trabajadores sustitutos”.

“Si el cese afecta a un trabajador cuya contratación es objeto de subvención, el trabajador que lo sustituya deberá reunir los requisitos y condiciones establecidas en la normativa vigente”.

Quinto. En el artículo 15 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo se establece que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o en el citado decreto dará lugar a la revocación de la ayuda, y en caso de haber sido abonada, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

Previamente a resolver, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ponen de manifiesto las actuaciones a fin de que haga las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, dentro del plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de este escrito.

Mérida, a 12 de diciembre de 2006. Técnico del Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social. Fdo.: Rafael Blanco Naranjo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 9 de febrero de 2007. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.